



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de licencia nvivo y laptop lenovo flex 14.2 para Dra. Ana Crisol Méndez Medina por su apoyo prosni.

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Morper Soluciones Aplicadas S.A. de C.V.	Compu Tecnik S.A. de C.V.	Libra Sistemas S.A. de C.V.
1	1	Laptop Lenovo Laptop Lenovo Ideapad Flex 5 R5 14" AMD Ryzen 5 Disco duro 512GB SSD Ram 8GB Windows 11 Home Color Azul	\$ 17,400.00	\$ 17,880.00	\$ 20,308.00
2	1	Licencia Nvivo	\$ 16,875.00	\$ 19,100.00	\$ 25,145.21
TOTAL			\$ 34,275.00	\$ 36,980.00	\$ 45,453.21
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			12	10	10
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			90		
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a		

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1 y 2			
SUB TOTAL	\$ 34,275.00			
IVA	\$ 5,484.00	\$ -	\$ -	
TOTAL	\$ 39,759.00	\$ -	\$ -	

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARG. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS



COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/350/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

49		
NUMERO		
20/09/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	270609	
No. FONDO:	1.1.4.8.2	
PROGRAMA:	Ord. Estatal	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CODIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Molino de viento #345, Col. Los Molinos, C.P. 45200	Morper Soluciones Aplicadas S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	MSA230505HL4	auxventas1@morper.com.mx	3316641110
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Adquisición laptop lenovo para Dra. Ana Crisol Méndez Medina por su apoyo prosni. Laptop Lenovo Ideapad Flex 5 R5 14" AMD Ryzen 5 Disco duro 512GB SSD Ram 8GB Windows 11 Home Color Azul	1	\$17,400.00	\$17,400.00
IMPORTE CON LETRA: Veinte mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$17,400.00
			I.V.A.	\$2,784.00
			TOTAL	\$20,184.00

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	03/10/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
			FIANZAS
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito 15 días.

OBSERVACIONES

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo.Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTRO. RUBÉN JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SÁNCHEZ

1
2
NOMBRE y FIRMA DEL
PROVEEDOR

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

49		
NUMERO		
20/09/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	270609	
No. FONDO:	1.1.4.8.2	
PROGRAMA:	Ord. Estatal	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

Molino de viento #345, Col. Los Molinos, C.P. 45200	Morper Soluciones Aplicadas S.A. de C.V.		
	PRESTADOR		
	MSA230505HL4	auxventas1@morper.com.mx	3316641110
DOMICILIO DEL PRESTADOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Adquisición de licencia nvivo para Dra. Ana Crisol Méndez Medina por su apoyo prosni. NVIVO Ver 14 Licencia Perpetua Académica.	1	\$16,875.00	\$16,875.00
		SUB-TOTAL	\$16,875.00
		I.V.A.	\$2,700.00
		TOTAL	\$19,575.00

IMPORTE CON LETRA: diecinueve mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Electrónico.	FECHAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FIANZAS
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/> PAGO:	FECHA DE INICIO:	a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/> No. DE PARCIALIDADES:	FECHA DE CONCLUSIÓN:	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	

Crédito 15 días.
Fecha de inicio: A entrega de factura.
Fecha de conclusión: Perpetua.

OBSERVACIONES

ELABORO

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA
EMISORA

MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA
SOLICITANTE

MTR. RUBÉN JUAN SEBASTIÁN GARCÍA SÁNCHEZ

3
4

NOMBRE y FIRMA DEL
PRESTADOR
Acepto los terminos y condiciones
que se especifican en el reverso de
la presente Orden de Servicio

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA.- EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA.- En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DECIMA.- EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DECIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

MORPER SOLUCIONES APLICADAS

RFC: MSA230505HL4 Régimen fiscal:(601)General de Ley Personas Morales
 Av. Molino de viento No. 345 Int: 16, Col. Los Molinos, CP: 45200, Zapopan, Jalisco, México



Datos del cliente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (13)
 RFC: UGU250907MH5
 Régimen fiscal:
 (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Dirección Calle: AV. JUAREZ No. 976
 , Col. Guadalajara, CP: 44100
 , Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México
 Uso de CFDI:(G03)Gastos en general.

Comprobante fiscal digital

Serie: 5 Folio: 6
 Fecha y hora: 2023-10-06T11:40:56
 Lugar de 45200
 Forma de pago: (99)Por definir
 Método de pago:
 (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:
 Dirección envío: UDEG VIRTUAL ORDEN DE COMPRA 49
 , CP: 44100

Vendedor :

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	pz	LAPF001 SERIE:PW068Z70	LAPTOP LENOVO IDEAPAD FLEX 5 14ABR8	0.00	17,400.000000	17,400.00



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 6-10-23 Hora: 1:59 PM

Recibió: Hernán C.

Subtotal	17,400.00
Descuento	0.00
I.V.A.	2,784.00
Total	20,184.00

VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

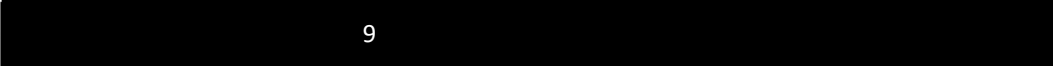
"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

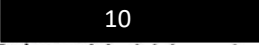
Folio fiscal: 8

Fecha y hora de certificación: 2023-10-06T11:41:07

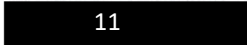
Sello digital del CFDI:



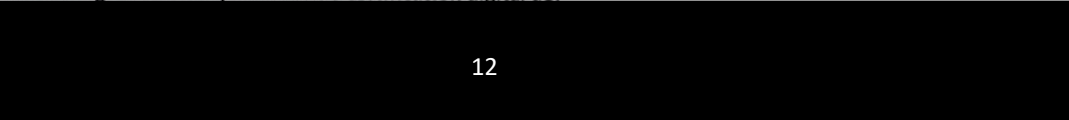
Número de serie del Certificado de Sello Digital



Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:



Cadena original del complemento de certificación digital del



Sello digital del SAT:



U006 2023
Subsidio
Estatad
OPERADO

MORPER SOLUCIONES APLICADAS

RFC: MSA230505HL4 Régimen fiscal:(601)General de Ley Personas Morales
 Av. Molino de viento No. 345 Int: 16, Col. Los Molinos, CP: 45200, Zapopan, Jalisco, México



Datos del cliente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (13)
 RFC: UGU250907MH5
 Régimen fiscal:
 (603)Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Dirección Calle: AV. JUAREZ No. 976
 , Col. Guadalajara, CP: 44100
 , Guadalajara, Guadalajara, Jalisco, México
 Uso de CFDI:(G03)Gastos en general.

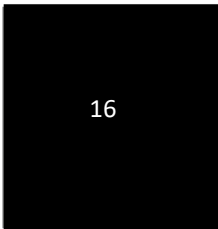
Comprobante fiscal digital

Serie: 14 Folio: 15
 Fecha y hora: 2023-10-02T17:46:24
 Lugar de 45200
 Forma de pago: (99)Por definir
 Método de pago:
 (PPD)Pago en parcialidades o diferido

Enviar a:
 Dirección envío: UDEG VIRTUAL NUM 49
 , CP: 44100

Vendedor :

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1.00	pz	LICE001	NVIVO VER 14 LICENCIA PERPETUA ACADEMICA	0.00	16,875.000000	16,875.00
			Subtotal			16,875.00
			Descuento			0.00
			I.V.A.			2,700.00
			Total			19,575.00




 Fecha 02 octubre 2023
 Cargo Director Académico
Rubén Juan Sebastian García Sánchez
 NOMBRE Y FIRMA
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 17

Fecha y hora de certificación: 2023-10-02T17:46:39

Sello digital del CFDI: 18

Número de serie del Certificado de Sello Digital: 19

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT: 20

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: 21

Sello digital del SAT: 22

Comprobante Validado
 en la pagina del SAT

U006 2023
Subsidio
Estatad
OPERADO



Fecha:
14/09/2023

Cotización:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Sistema de Universidad Virtual

Mtra. Ana Lilia Lozano M.

analilia.lozano@redudg.udg.mx

Partida	Cantidad	Descripción	Precio U	Total
1	1	Laptop convertible Lenovo Flex 5 R5 14" AMD Ryzen 5 Disco duro 512GB SSD Ram 8GB Windows Color Azul	\$ 17,880.00	\$ 17,880.00
1	1	Licencia nvivo ver 14	\$ 19,100.00	\$ 19,100.00
Subtotal			\$	36,980.00
IVA			\$	5,916.80
Total			\$	42,896.80

Términos:

FORMA DE PAGO CRÉDITO: 30 DÍAS

VIGENCIA DE COTIZACIÓN: 30 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA: 5 A 10 DÍAS HÁBILES

23

24

Ventas

Compu Teknik, S.A. de C.V.

RFC: CTE101210217

Calle Joaquin Angulo 1022, Int 14, Col. Artesanos, GDL, Jalisco, México, CP. 44200

3338255546 | computecnik1022@gmail.com




MORPER

COTIZACION

25

Enviado el 22/9/2023
Vigencia 3 dias

Para: UDEG VIRTUAL
Atencion: ANA LILIA LOZANO
Cargo:
Tel:
E-mail:

PART.	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	IMAGEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Laptop Lenovo Ideapad Flex 5 R5 14" AMD Ryzen 5 Disco duro 512GB SSD Ram 8GB Windows 11 Home Color Azul	3 A 5 DIAS		\$ 17,400.00	\$ 17,400.00
Subtotal						\$17,400.00
IVA						\$ 2,784.00
Total						\$20,184.00

MXN PESOS

Tiempo de Entrega:Varia en cada partida

Forma de Pago: CONTADO

Notas: Este presupuesto no incluye la instalacion ni otros trabajos requeridos que no estén reflejados en las partidas

En caso de estar interesado en nuestra propuesta, ponemos a su disposicion nuestras cuentas bancarias:

NOMBRE: MORPER SOLUCIONES APLICADAS SA DE CV

BANCO 26
 CUENTA 27
 CLABE INTERBANCARIA 28
 DIVISA MXP PESOS MEXICANOS
 BANCO 29
 CUENTA 30
 CLABE INTERBANCARIA 31
 DIVISA USD DOLARES AMERICANOS



32
Aux ventas | Morper

 33 1664 1110
 auxventas1@morper.com.mx
 www.morper.com.mx



MORPER SOLUCIONES

COTIZACION

Enviado el 11/09/23
Vigencia 3 días

Para: UDEG VIRTUAL
Atencion: MTRA. ANA LILIA LOZANO
Cargo: COMPRAS
Tel:
E-mail:

PART.	CANTIDAD	DESCRIPCION	TIEMPO DE ENTREGA	IMAGEN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	NVIVO Ver 14 Licencia Perpetua Académica	7-10 dias		\$16,875.00	\$16,875.00 ✓
2	1	PRODUCTO SOLICITADO FUERA DE STOCK SE COTIZA EL SIGUIENTE: Lenovo Yoga 9 i7-1195G7 Híbrido (2-en-1) 35.6 cm (14") Pantalla táctil Full HD Intel® Core™ i7 16 GB LPDDR4x-SDRAM 512 GB SSD Wi-Fi 6 (802.11ax) Windows 11 Home Negro	3-5 dias		\$23,700.00	\$23,700.00 ✗
Subtotal						\$40,575.00
IVA						\$6,492.00
Total						\$47,067.00

MXN PESOS

Tiempo de Entrega:Varia en cada partida
Garantía: VARIA EN CADA PARTIDA
Forma de Pago: CONTADO

Notas: Este presupuesto no incluye la instalacion ni otros trabajos requeridos que no estén reflejados en las partidas

En caso de estar interesado en nuestra propuesta, ponemos a su disposicion nuestras cuentas bancarias:

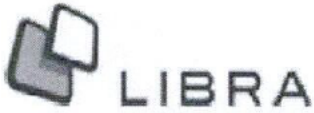
NOMBRE: MORPER SOLUCIONES APLICADAS SA DE CV

BANCO [REDACTED]
CUENTA [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]
DIVISA MXP PESOS MEXICANOS
BANCO [REDACTED]
CUENTA [REDACTED]
CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]
DIVISA USD DOLARES AMERICANOS



[REDACTED]
Ventas | Morper

33 1664 1110 | 33 1184 8650
ventas@morper.com.mx
www.morper.com.mx



Cotización

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: Av Juárez 976
COLONIA: Centro
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO
ATENCIÓN: Sistema de Universidad Virtual

COTIZACIÓN No. 33

Guadalajara, Jal. a 18 de Septiembre de 2023
VIGENCIA: 25 de Septiembre de 2023

Estimado (a) Sistema de Universidad Virtual

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

Partida	Cant.	Descripción	Notas Extra	Precio Unitario	Importe
1	1.00	Lenovo Flex 5 Ideapad R5 14" AMD Ryzen 5 D duro 512GB SSD Ram 8GB Windows 11 Azul		20,308.00	20,308.00
				Subtotal:	20,308.00
				IVA:	3,249.28
				TOTAL:	23,557.28

(Veintitres mil quinientos cincuenta y siete Pesos 28/100 m.n.)

Condiciones de pago: POR DEFINIR

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV

Banco: 34 Cuenta Moneda Nacional: 35 Suc: 36 CLABE: 37
Banco: 38 Cuenta Moneda Nacional: 39 CLABE: 40

Garantía:

Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

Servicio técnico:

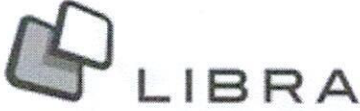
Ofrecemos pólizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

Condiciones generales:

Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una



Cotización

CLIENTE: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DIRECCIÓN: Av Juárez 976
COLONIA: Centro
CIUDAD: GUADALAJARA, JALISCO
ATENCIÓN: Sistema de Universidad Virtual

COTIZACIÓN No. 41

Guadalajara, Jal. a 11 de Septiembre de 2023

VIGENCIA: 18 de Septiembre de 2023

Estimado (a) Sistema de Universidad Virtual

Por medio de la presente, nos permitimos enviarle un cordial saludo, y así mismo presentamos a su consideración la cotización de los productos que amablemente nos fue solicitada:

Partida	Cant.	Descripción	Notas Extra	Precio Unitario	Importe
1	1.00	Licencia Nvivo 14 Perpetua Academica,		25,145.21	25,145.21 ✓
2	1.00	LENOVO IDEA YOGA 9 14ITL5 /I5-1135G7/ 8GB SOLDADO MAX 8GB /256GB SSD / 14 FHD / TOUCH / GIRO 36, TDE 7-10 días		27,441.76 ✗	27,441.76 ✗

Subtotal: 52,586.97

(Sesenta y un mil Pesos 88/100 m.n.)

IVA: 8,413.91

TOTAL: 61,000.88

Condiciones de pago: POR DEFINIR

Cuentas Bancarias en Moneda Nacional de Libra Sistemas SA de CV

Banco: 42 Cuenta Moneda Nacional: 43 Suc: 44 CLABE: 45

Banco: 46 Cuenta Moneda Nacional: 47 CLABE: 48

Garantía:

Es establecida por el fabricante del producto y respaldada por Libra Sistemas SA de CV solo como su distribuidor.

Servicio técnico:

Ofrecemos polizas de servicio preventivo y/o correctivo conforme a las necesidades del cliente. Solicite información de nuestros planes y paquetes.

12/350

Condiciones generales:

Libra Sistemas SA de CV cotiza el precio de sus equipos en pesos o dólares americanos o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de la transacción al precio a la venta que publique Banamex en su website.

Libra Sistemas SA de CV no será responsable por errores que el cliente cometa al momento de confirmar su orden o pedido.

Libra Sistemas SA de CV no acepta devolución de equipos que han sido autorizados y/o confirmados por el cliente, en el supuesto de solicitar sea aceptada una devolución, esta estará sujeta a autorización y tendrá un cargo del 20% del valor total de los equipos sujetos a devolución.

Los fletes, maniobras y traslados de nuestras bodegas a cualquier lugar en la República Mexicana serán por cuenta y cargo al cliente.

Otras observaciones: COTIZACIÓN VÁLIDA A LA VIGENCIA ANTERIORMENTE MENCIONADA O HASTA AGOTAR EXISTENCIAS, PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. EN CASO DE NO TENER EXISTENCIAS EL PRECIO PUEDE VARIAR Y EL TIEMPO DE ENTREGA, ASÍ COMO EL MODELO DE PRODUCTO. AL COLOCAR OC NO HAY CANCELACIÓN NI DEVOLUCIÓN

Favor de revisar sus productos, que se encuentren en excelentes condiciones, para daño físico en producto se dará un plazo de 24 horas después de la entrega del mismo.

Agradecemos de antemano la atención a la presente. En caso de cualquier duda o comentario no dude en contactarnos. Estamos a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

49

3329441598

33 3630 1555 Ext 122



Av. Américas #55 Col. Ladrón de Guevara
C.P. 44600 Guadalajara, Jalisco, México

(33)3630-1555
www.libra.com.mx

1, 3 y 23.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2 y 4.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24, 32 y 49.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

8, 9, 12, 13, 17, 18, 21, 22, 33 y 41.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6, 10, 11, 15, 19, 20, 25, 27, 28, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 47 y 48.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7 y 16.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 14, 26, 29, 34 y 38.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.